



**VISTOS:**

Resolución Ejecutiva Regional N° D9-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2025; Memorando N°D10-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de enero de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° D4-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D4-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 8 de enero de 2025 se resolvió en su **artículo primero**: “**DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN del M. Cs. Ing. PERCY BALTAZAR LUDEÑA, en el Cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, materializada mediante Resolución Ejecutiva Regional D19-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de enero de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el referido cargo de confianza”; asimismo, en su **artículo segundo** se dispuso: “**DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abogado VÍCTOR EDILBERTO CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT”;

Que, mediante el Memorando N°D10-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de enero de 2025, ésta Gobernación dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio corrigiendo el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D4-2025- GR.CAJ/GR, de fecha 08.01.2025, a fin de precisarse lo siguiente: - En el artículo primero, deberá precisarse que la designación del M.Cs. Ing. Percy Baltazar Ludeña, en el Cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca fue realizada a través de la Resolución Ejecutiva Regional D251-2024-GR.CAJ/GR. - En el artículo segundo, deberá precisarse que la designación del Abogado Víctor Edilberto Cusquisibán Fernández, en el Cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca, será bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; cuyo registro es el AIRHSP 00879;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D9-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió en su **artículo primero**: “Rectificar el error material (...) **DESIGNAR** a partir de la fecha, mediante la modalidad de CAS CONFIANZA del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en la plaza con registro N°00879, en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, al Abogado VÍCTOR EDILBERTO CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, Nivel Remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT”.

Que, de la verificación de los actos administrativos emitidos se evidencia la necesidad de efectuarse algunas precisiones tomando en consideración los términos dispuestos en el Memorando N°D10-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de enero de 2025.

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la



Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, estando a lo indicado, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D4-2025-GR.CAJ/GR, en el extremo de **precisar** que la designación del M.Cs. Ing. Percy Baltazar Ludeña, en el Cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca, fue realizada con la Resolución Ejecutiva Regional D251-2024-GR.CAJ/GR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR**, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D9-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2025, en el extremo de **precisar** que la designación del Abogado Víctor Edilberto Cusquisibán Fernández, en el Cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con registro es el AIRHSP 00879; no debe incluir el Nivel Remunerativo F-5.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL